

dores, serán definitivos y exigibles como cantidad líquida en la fecha de la cuenta.»

«Por dicho saldo podrá el acreedor jirar contra el deudor una letra á la vista, expresando en ella el motivo del jiro; y si fuere protestada por falta de pago, con dicha protesta se entablará la acción ejecutiva conforme á la ley de 28 de setiembre de 1896».

—Artículo aprobado en el Senado:

«Artículo 19.—Por lo menos ocho días después de terminar cada semestre ó período convenido de liquidación, los Bancos deberán pasar á los clientes sus cuentas corrientes pidiéndoles su conformidad escrita, y ésta, ó las observaciones á que hubiere lugar, deben ser presentadas dentro de diez días».

«Si en este plazo no contestare el cliente, se tendrán por reconocidas las cuentas en la forma presentada, y sus saldos, deudores ó acreedores, serán definitivos y exigibles como cantidad líquida en la fecha de la cuenta (793 Argentina)».

«Por dicho saldo podrá el acreedor jirar contra el deudor una letra á la vista expresando en ella el motivo del jiro; y si fuere protestada por falta de pago, con dicho protesto se entablará la acción ejecutiva conforme á la ley de 28 de setiembre de 1896».

El señor **Rodolfo**.—Hay dos diferencias en este artículo. Hay un error en el proyecto aprobado en el Senado, que dice, *á lo menos*, cuando se ha querido decir *á lo más*; y luego en cuenta á los plazos mayores ó menores, cuya diferencia está á la vista.

El señor **García Calderón**.—El plazo que se pone para la prescripción por el convenio de los bancos es de treinta días; y no me parece que puede estrecharse más ese plazo, sin perjudicar al tenedor de la cuenta corriente; porque á un hombre de muchos negocios se le pasan fácilmente diez, ó quince días, y en la práctica son treinta días.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y la Cámara resolvió no insistir, aprobando el artículo que había sido aprobado en la Cámara de Diputados.

Después de lo cual, SE. manifestó que quedaba terminada la discusión del proyecto sobre cuenta corriente mercantil; y que si la H. Comisión auxiliar de Presupuesto tenía expedito su dictámen sobre el presupuesto departamental de La Libertad para el día de mañana, se ocuparía de él el Senado en la sesión inmediata; y levantó la presente.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

8ª sesión, del miércoles 8 de noviembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR

BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores, Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Bráñez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Cayo y Tagle. Coronel Zegarra, Dianderas González, Falconí, Forero, García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Llama, Luna J. E., La Torre, Luna T., Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Olachea, Ortiz, Paredes, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un oficio del señor Ministro de Guerra, avisando que el día de mañana, á la hora ordinaria en que se abren las sesiones, tendrá el honor de concurrir á esta H. Cámara, para tomar parte en la discusión de las partidas pendientes, del Pliego 5.º del Presupuesto general de la República; lo que expone en respuesta á la nota que acaba de recibir.

Al archivo.

De un dictamen de la Comisión auxiliar de Presupuesto, en las partidas pendientes del Pliego 5.º, correspondiente á los ramos de Guerra y Marina.

De otro de la misma, en las partidas del mismo Pliego, relativas al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A la orden del día ambos dictámenes.

Antes de la orden del día, el señor Luna Emilio hizo los siguientes pedidos:

El señor **Luna E.**—

Señor Presidente:

Por la nota del señor Ministro de Guerra, que acaba de leerse, se viene en conocimiento de que Su Señoría concurrirá mañana al debate de los capítulos del Pliego de Guerra, que fueron aplazados, el del Estado Mayor General y el del Consejo Supremo de Guerra y Marina; y como esos dos dictámenes acaban de ponerse á la orden del día, creo que será preciso esperar á que venga Su Señoría para que puedan discutirse.

Esta exigencia no se funda solamente en la conveniencia de que cada uno de los señores Ministros de Estado tome parte en el debate del Pliego de su despacho, sino porque los capítulos aplazados, que son la dotación del Estado Mayor General y la referente al Consejo Supremo de Guerra y Marina, hacen necesaria la presencia del señor Ministro de Guerra y Marina; porque en lo que respecta al capítulo del Estado Mayor General, la Comisión manifestó, y tengo conocimiento que así continúa expresándose en su dictamen, que no posee todos los datos necesarios.

A propósito de estos datos, el señor Ministro de la Guerra, el día que estuvo en esta H. Cámara, prometió dar esos datos, y aún no ha acabado de suministrarlos, sin duda porque se servirá hacerlos de palabra, pues anuncia que mañana estará presente en la sesión.

Respecto al Consejo Supremo de Guerra y Marina, convendría conocer la opinión del señor Ministro de Guerra, sobre la conveniencia de que subsista el Código de Justicia Militar; y, además, hay el punto importante, que no puede resolverse sino con la participación del señor Ministro de Guerra, de si lo legal y conveniente es dotarse el sueldo de los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina con el

haber correspondiente á la clase de cada uno de los jefes de alta graduación, que componen ese Tribunal, ó, si es preciso fijar sueldos especiales para los Vocales que forman el Consejo Supremo de Guerra y Marina; advirtiéndose que el funcionamiento del Consejo Supremo de Guerra y Marina no es permanente, sino que puede decirse eventual, pues que ese Tribunal se reúne, únicamente, cada vez que se tiene necesidad de él.

Por esto, pido á V. E. que consulte al H. Senado si acuerda aplazar la discusión de esos dos dictámenes.

—Consultado por S. E. el aplazamiento, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

El señor **Presidente.**—Como se acaba de oír, el señor Ministro de la Guerra indica en su oficio que concurrirá mañana, á la hora de reglamento, y con este motivo, suplico á los señores senadores se sirvan asistir lo más temprano posible.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: Teniendo en consideración que aún no se ha pasado á la orden del día, me permito insinuar á V. E. se sirva acordar que, por secretaría, se dirija una comunicación á los señores Ministros de Justicia, Hacienda, Gobierno, Fomento y Relaciones Exteriores, cuyos pliegos de Presupuesto todavía no se han discutido por el Senado, indicándoles que las veces que se trate de cada uno de los pliegos que les corresponden, vería el Senado con satisfacción la presencia de ellos en las sesiones, para que tomen parte en el debate.

ORDEN DEL DIA

S. E. manifestó que, acordado el aplazamiento de los dictámenes presentados últimamente, encarecía á los señores senadores su asistencia á la hora de reglamento; y levantó la sesión.

Por la redacción

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.